

Carlos Vera Covarrubias
Gerente de la Oficina de Transferencia
Tecnológica y Licenciamiento
carlos.vera@usm.cl
32-265 2750

Alejandra Águila Rebollo
Coordinadora Difusión I+D+i
alejandra.aguila@usm.cl
32-265 2729

Alejandra Brusco Klapp
Ejecutiva de Transferencia Tecnológica
alejandra.brusco@usm.cl
32-265 2752

Carlos Dublé Jainaga
Ejecutivo de Transferencia Tecnológica
carlos.duble@usm.cl
32-265 2708

Patty Page Cerdá
Abogada OTTL
patty.page@usm.cl
32-265 4582

www.ottl.usm.cl



UNIVERSIDAD TÉCNICA
FEDERICO SANTA MARÍA

Oficina de Transferencia
Tecnológica y Licenciamiento

Regulaciones Proceso de Patentamiento

Dirección General de Investigación,
Innovación y Postgrado



Proyecto apoyado por:

CORFO





Patentamiento

1. Todas aquellas invenciones que están resolviendo un problema de la técnica, en cualquiera de sus formas posibles, tales como un aparato, un sistema, un dispositivo, un método, un procedimiento, un proceso, entre otras, serán patentadas en Chile, siempre que cumplan los requisitos de patentabilidad: novedad, nivel inventivo, aplicación industrial y no estar excluidas de acuerdo a la Ley 19.039.
2. Considerando que las patentes son territoriales, todas aquellas invenciones patentables que por su potencial impacto comercial lo ameriten, serán protegidas en todos los países en donde se encuentre la mayor eficiencia costo/impacto comercial posible.
3. Para iniciar el proceso de patentamiento, el inventor principal o quien sea designado por el académico/investigador principal, deberá hacer ingreso de una Declaración de Invención, disponible en el link:

www.ottl.usm.cl/investigadores/declaracion-de-invencion

De la Gestión de Patentes

1. La gestión de patentes tiene siempre dos responsables.

El primero es el inventor de la Universidad que trabaja en un departamento o centro, quien debe mantener una colaboración constante en el proceso de patentamiento de la invención y proporcionar toda la información que se le solicite por parte de la OTTL. La no entrega eficaz de ésta, es razón suficiente para, eventualmente, suspender el proceso de patentamiento y/o la transferencia tecnológica.

El otro responsable de la gestión es la USM, a través de la OTTL, la cual deberá ir analizando y tramitando oportunamente los procesos que implica el patentamiento y la transferencia.

2. De haber obstáculos en alguna etapa de este proceso, cualquiera de las partes deberá informar a la brevedad a la Dirección General de Investigación, Innovación y Postgrado (DGIIP) de manera de solucionar cualquiera de estas dificultades adecuadamente.

Del pago de Mantención o Anualidades de Patentes

1. La OTTL de la USM realiza permanentemente estudios de análisis técnico-comercial de las patentes de invención con las que cuenta la casa de estudios, con el fin de determinar cuáles patentes mantienen efectivamente un valor comercial que las hace factibles de ser transferidas.
2. El pago de la mantención de patentes en Chile (a los 10 años) o anualidades y mantenciones en el extranjero, sólo se hará en los casos en que la transferencia ya esté en etapas avanzadas de concreción o en procesos de transferencias ya efectuados (contrato de licencias vigentes).
3. En los casos de aquellas patentes concedidas que no tengan avances de transferencia tecnológica, la OTTL consultará a los respectivos departamentos o centros que alberguen a los inventores, según corresponda, si desean continuar cubriendo los costos de tramitación de patentamiento o mantención de registros de patentes en Chile o en el exterior. En el caso de que estas unidades no deseen asumir dichos costos, la casa de estudios se las ofrecerá a los investigadores y académicos para que ellos lo asuman. De no haber ningún interés por parte de ninguno de los anteriores, en relación a asumir el pago de mantención de dichas patentes, éstas serán ofrecidas al mercado o derechamente serán de dominio público.

